

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO POR LA REALIZACIÓN DE LOS
ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE
BLANES 2025 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Expte 2024/00016523D



ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A. Objeto	4
B. Datos económicos	4
B1. Determinación del precio:.....	4
B2. Presupuesto Base de Licitación:	4
B3. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:	5
B4. Precio del Contrato.....	5
C. Existencia de crédito	5
D. Duración del contrato	5
E. Variantes.....	5
F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	5
G. Solvencia	6
G1. Solvencia técnica o profesional exigida	6
G2. La solvencia económica o financiera.	6
H. Criterios de adjudicación	6
I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales	8
J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias	8
K. Garantía provisional.....	8
L. Garantía definitiva	8
M. Condiciones especiales de ejecución	8
N. Modificación del contrato prevista	8
O. Cesión del contrato	8
P. Subcontratación.....	8
Q. Subrogación personal	9
R. Revisión de precios	9
S. Plazo de garantía.....	9
T. Penalidades	9
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	11
1a. Objeto del contrato	11
2a. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato	11
3a. Datos económicos del contrato y existencia de crédito	11
4a. Plazo de duración del contrato.....	11
5a. Régimen jurídico del contrato	11
6a. Admisión de variantes	12
7a. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	12
8a. Notificaciones y uso de medios electrónicos	13
9a. Aptitud para contratar.....	14
10a. Solvencia de las empresas licitadoras.....	15
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	16
11a. Presentación de documentación y proposiciones	16
12a. Mesa de Contratación	19
13a. Comité de expertos	19
14a. Determinación de la oferta económicamente más ventajosa	19
15a. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación	21
16a. Garantía definitiva	22
17a. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento	22
18a. Adjudicación del contrato	22
19a. Formalización y perfección del contrato	22
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
20a. Condiciones especiales de ejecución	23
21a. Ejecución y supervisión de los servicios	23
22a. Protección de datos personales.....	23
23a. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato. Penalidades.....	24



24a. Persona responsable del contrato	24
25a. Interpretación de los contratos.....	25
26a. Resolución de incidencias.....	25
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES	25
27a. Responsabilidad de la empresa contratista	25
28a. Presentación, tramitación y pago de facturas.....	25
29a. Otras obligaciones de la empresa contratista.....	26
30a. Prerrogativas de la Administración	27
31a. Modificación del contrato	27
32a. Suspensión del contrato.....	28
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO	28
33a. Sucesión y Cesión del contrato	28
34a. Subcontratación	29
35a. Subrogación del personal	29
36a. Revisión de precios	29
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO	29
37a. Recepción y liquidación	29
38a. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva	29
39a. Resolución del contrato.....	30
VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL	30
40a. Régimen de recursos	30
41a. Jurisdicción competente.....	30
42a. Régimen de invalidez.....	30
ANEXO 1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE	31
ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO	32
ANEXO 3. MODELO DECLARACIÓN CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	35
ANEXO 4. Material dispar	36
ANEXO 5. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA ESPECIAL	38
ANEXO 6. Declaración sobre el número de integrantes de la empresa pirotécnica	39
ANEXO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO	40
ANEXO 8 Certificado de Taller	41
ANEXO 10 Declaración jurada del estricto cumplimiento de que el castillo de fuegos será disparado bajo la supervisión de una empresa española.....	43
ANEXO 11 MODELO AUTORIZACIÓN EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EN NOMBRE DE UN CONTRACTISTA.....	¡Error! Marcador no definido.
<i>Obligatorio su complementación para empresas con domicilio fiscal situado fuera del Estado Español.....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DEL 53º CONCURSO DE FUEGOS DE ARTIFICIO DE LA COSTA BRAVA, TROFEO VILLA DE BLANES 2025	46
ANEXO I. PLANOS	51

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Blanes organiza el Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava - Trofeo Vila de Blanes.

El Ayuntamiento como promotor de la actividad, ha optado por licitar los diferentes espectáculos mediante el procedimiento abierto, al considerar que es el más adecuado para obtener la mejor solución posible en la selección de las pirotecnias participantes.

A. Objeto

El objeto del contrato es la prestación del servicio de montaje, disparo y desmontaje de los espectáculos pirotécnicos del 53º concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2025" que tendrá lugar entre los días 23 a 27 de julio de 2025, de acuerdo con las prescripciones técnicas, salvo el espectáculo del día 24 de julio de 2025 que se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad con la pirotecnia ganadora del pasado año.

Tipo de contrato: contrato privado de creación e interpretación artística de acuerdo con el artículo 25.1.a.

El contrato se divide en 4 lotes:

Lote 1: espectáculo día 23 de julio

Lote 2: espectáculo día 25 de julio

Lote 3: espectáculo día 26 de julio

Lote 4: espectáculo día 27 de julio

Las empresas pueden presentarse a uno o más de los cuatro lotes, pero sólo podrán ser adjudicatarios de uno de los lotes. Cada una de las pirotecnias seleccionadas ofrecerá el espectáculo pirotécnico el día consensuado con el Ayuntamiento de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 14.2.

Código CPV : 92360000-2 Servicios de pirotecnia

B. Datos económicos

B1. Determinación del precio:

El presupuesto total del contrato se ha calculado a partir de los precios de espectáculos de estas características que existen en el mercado.

B2. Presupuesto Base de Licitación:

El presupuesto base de licitación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 y concordantes de la LCSP, determina el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los licitadores que concurren a la licitación.

El presupuesto base de licitación, que determina el límite máximo de gasto por cada lote es:

Presupuesto IVA excluido: 22.000,00 euros

Importe correspondiente al 21% de IVA: 4.620,00 euros

Presupuesto IVA incluido: 26.620,00 euros

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores incluyen el IVA (que figurará como partida independiente), y demás tributos o impuestos que les sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

En el caso de las empresas no establecidas en España se descontará el IVA de la factura y será el Ayuntamiento quien se encargue de su liquidación.

La reducción del presupuesto base de licitación no será objeto de valoración.

B3. Valor estimado del contrato y método aplicado para su cálculo:

Considerando el presupuesto base de licitación, así como sus posibles modificaciones y prórrogas, el valor estimado del contrato sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadir, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad es el siguiente:

Día	
Lote 1: 23 de julio	22.000,00
Lote 2: 25 de julio	22.000,00
Lote 3: 26 de julio	22.000,00
Lote 4: 27 de julio	22.000,00
VEC	88.000,00

B4. Precio del Contrato

A efectos de lo dispuesto en el artículo 102 y concordantes de la LCSP, el precio del contrato se convertirá en el precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

C. Existencia de crédito

El importe del contrato irá a cargo de la aplicación presupuestaria 060 338 22604 del Presupuesto municipal de 2025, actualmente en fase de elaboración el Anteproyecto y pendiente de aprobación plenaria, o a cargo de la misma aplicación presupuestaria del Presupuesto 2024 prorrogado al 2025.

D. Duración del contrato

Plazo de ejecución del contrato: Cada uno de los adjudicatarios de cada lote será el encargado de ofrecer un espectáculo pirotécnico entre los días 23 a 27 de julio. La duración mínima de cada espectáculo, así como sus horarios están estipulados en la cláusula 3 de las Prescripciones Técnicas.

E. Variantes

No

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

Forma de tramitación: ordinaria

Está sujeto a regulación armonizada: No

Procedimiento de adjudicación: Procedimiento abierto y adjudicación con más de un criterio de adjudicación, en virtud de lo establecido en los artículos 145, 146, 159 y concordantes de la LCSP.

Plazo de presentación de propuestas: 40 días naturales

Presentación de ofertas mediante herramienta de Sobre Digital: Sí

G. Solvencia

G1. Solvencia técnica o profesional exigida

De conformidad con el artículo 89 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica o profesional del empresario deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- a) Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y destinatario, sea público o privado.
- b) El licitador deberá disponer del carné de experto pirotécnico expedido por el Área o Dependencia de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno correspondiente

G2. La solvencia económica o financiera.

Se pueden tener en cuenta uno de estos dos criterios, según la documentación que el licitador presente:

1. El volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o inicio de las actividades de los empresarios y de la fecha de presentación de las ofertas, debe ser, como mínimo, igual a una y media el valor estimado de cada lote.

Dado que cada empresa sólo puede ser adjudicataria de un lote, el valor mínimo del volumen de negocios anual se establece en 26.620 euros.

2. El período medio de pago a proveedores debe estar dentro de los límites de la normativa de morosidad vigente.

Como medio de acreditación deberá presentarse una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y el período medio de pago a proveedores.

H. Criterios de adjudicación

La selección de la mejor oferta se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio a efectos de obtener ofertas de gran calidad. Se aplicarán los siguientes criterios de adjudicación, con una puntuación total máxima de **100 puntos**:

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (MÁXIMO 80 PUNTOS)

La valoración dependiente de juicios de valor estará relacionada con el valor técnico de la proposición y calidad de servicio que ofrezca.

Cualquier aspecto contenido en la oferta que presente el licitador adjudicatario se convierte en obligación contractual. Por tanto, el Ayuntamiento exigirá al contratista adjudicatario el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los aspectos aquí valorados.

Con el fin de garantizar una mínima calidad técnica de las propuestas, las proposiciones que no consigan **una puntuación mínima de 40 puntos** serán desestimadas, quedando excluidas de la licitación, y no se abrirán los sobres dado que no serán objeto de valoración en cuanto a los criterios evaluables de forma automática.

Al ser la ponderación de los criterios evaluables de forma automática inferior a la de los criterios que dependen de un juicio de valor, se constituirá un **Comité de Expertos**, que tendrá las funciones previstas

en el artículo 145 LCSP y estará integrado por un mínimo de tres miembros. La designación de los miembros de este Comité de Expertos se establecerá mediante resolución de alcaldía.

Los licitadores deben presentar una memoria descriptiva donde conste el diseñador del espectáculo y todos los aspectos artísticos que crean convenientes para la valoración de los siguientes criterios subjetivos:

A.1. Calidad artística de las propuestas (hasta un máximo de 40 puntos)

Aspectos a valorar:

1. Creatividad, originalidad y coherencia del proyecto: Se valorará la creatividad, originalidad y coherencia del proyecto en relación con la temática o el evento en el que se presentará. (máximo 10 puntos)
2. Impacto visual, emocional y capacidad para captar la atención de la audiencia: Se valorará el impacto visual, emocional y la capacidad del proyecto para captar la atención de la audiencia. (máximo 10 puntos)
3. Explicación del proyecto: Se valorará el detalle de explicación del proyecto presentado. (máximo 10 puntos)
4. Capacidad para sorprender y deleitar a la audiencia: Se valorará la capacidad de elementos innovadores del proyecto para sorprender y deleitar a la audiencia. (máximo 10 puntos)

A.2 Valores culturales, naturales y medioambientales (hasta un máximo de 20 puntos)

Aspectos a valorar:

1. Adecuación para la ocasión o evento: Se valorará la adecuación del proyecto para la ocasión o evento en el que se presentará. (máximo 5 puntos)
2. Relevancia cultural e histórica del proyecto: Se valorará la relevancia cultural e histórica del proyecto presentado en relación al Concurso de Fuegos y la ciudad de Blanes. (máximo 5 puntos)
3. Integración con el paisaje de los alrededores: Se valorará la integración del proyecto con el paisaje de los alrededores del sitio de disparo. (máximo 5 puntos)
4. Sostenibilidad y responsabilidad ambiental: Se valorará la sostenibilidad y la responsabilidad ambiental del proyecto presentado. (máximo 5 puntos)

A.3. Calidad técnica, económica y organizativa de la propuesta (hasta un máximo de 20 puntos)

Aspectos a valorar:

1. Calidad y complejidad técnica del proyecto: Se valorará la calidad y complejidad técnica del proyecto presentado. (máximo 10 puntos)
2. Equilibrio entre distintos efectos y técnicas pirotécnicas: Se valorará el equilibrio entre los distintos efectos y técnicas pirotécnicas propuestos en el proyecto. (máximo 10 puntos)

También deben presentar una lista de todos los artificios que prevén disparar con el número de catalogación de artefactos.

Las proposiciones que no consigan una puntuación mínima de 40 puntos quedarán excluidas de la licitación y por tanto no se procederá a la apertura de su sobre C correspondiente.

HB CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)

1. Se valorará con una puntuación de 10 puntos que el espectáculo pirotécnico sea **exclusivo** por el 53º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava - Trofeo Vila de Blanes.
2. Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos por estar en disposición de premios en un concurso internacional. Por cada primer premio obtenido en los últimos 15 años se obtendrá una puntuación de 2 puntos y por cada segundo premio obtenido en los últimos 15 años se obtendrá una puntuación una puntuación de 1 punto. Habrá que presentar una lista de los premios obtenidos y en caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá justificarse documentalmente.

I. Criterios para la determinación de la existencia de bajas presuntamente anormales

No procede

J. Otra documentación a presentar por las empresas licitadoras o por las empresas propuestas como adjudicatarias

Habrá que presentar toda la documentación establecida en los anexos de este pliego.

K. Garantía provisional

No

L. Garantía definitiva

Sí.

Importe: 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, es decir, 1.100 euros.

M. Condiciones especiales de ejecución

De acuerdo con el artículo 202 LCSP donde se regula las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, se establecen la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Todo el material pirotécnico que se proponga disparar en las secciones acuáticas no contendrá material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.

N. Modificación del contrato prevista

Se podrá modificar el contrato en caso de que se tenga que modificar la fecha del espectáculo, consensuadamente con la empresa.

O. Cesión del contrato

No

P. Subcontratación

No

Q. Subrogación personal

No

R. Revisión de precios

No

S. Plazo de garantía

No. Atendiendo a la naturaleza del servicio a contratar, no se prevé que se puedan derivar vicios ocultos y no se establece plazo de garantía.

En consecuencia, una vez realizada la totalidad del servicio y certificada la correcta ejecución por la unidad correspondiente, se procederá al retorno de la garantía definitiva depositada, previo acuerdo de devolución del órgano competente.

T. Penalidades

De acuerdo con la naturaleza de los contratos objeto de esta licitación, y con el fin de asegurar la correcta ejecución de los mismos, se establecen las siguientes penalidades:

T.1. En relación con la duración del contrato

1. Cuando la duración del espectáculo pirotécnico sea inferior a los 18 minutos mínimos fijados en las presentes bases, se aplicará una reducción proporcional sobre el precio del contrato (precio del lanzamiento, IVA incluido), en concepto de penalidades, de acuerdo con el siguiente criterio:

Reducción del tiempo de lanzamiento	Reducción sobre el precio del contrato
17 minutos o superior y menos de 18 minutos	3%
16 minutos o superior y menos de 17 minutos	6%
15 minutos o superior y menos de 16 minutos	9%
14 minutos o superior y menos de 15 minutos	15%
13 minutos o superior y menos de 14 minutos	20%

2. En caso de que la ejecución del espectáculo pirotécnico sea inferior a 13 minutos de duración, el contrato se entenderá incumplido por carencia de prestación del contratista, y el Ayuntamiento de Blanes estará facultado para resolverlo. En este caso el contratista no percibirá ningún tipo de remuneración por su actuación, estableciéndose una penalidad máxima de 26.620 euros, que podrá imponer la Junta de Gobierno Local a propuesta del responsable del contrato, previo dictamen, no vinculante, de la Comisión Técnica.

T.2 En relación con la ejecución del espectáculo

En caso de que la ejecución del espectáculo respete el tiempo, pero se realice de forma defectuosa, la comisión técnica propondrá una penalidad proporcional al incumplimiento y se presentará en la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

En caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas, de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, de incumplimientos de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el pliego se podrán imponer las siguientes penalidades:

En caso de incumplimientos muy graves, el importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio, peligrosidad y/o reiteración, pudiendo representar entre un 10 y un 20% del importe total del contrato. Se considerarán incumplimientos muy graves:

- Incumplimiento de las funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas no calificadas como leves o graves.
- El disparo de elementos con un calibre superior al estipulado en el Plan de Seguridad y Emergencias
- El disparo de elementos que incumplan las normas de marcaje y catalogación
- Permitir el acceso a la zona de fuegos de personal no autorizado
- La reiteración de incumplimientos graves
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, así como de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, y demás normativa aplicable al contrato.
- Incumplimiento de la cláusula de confidencialidad
- Incumplimiento de las cláusulas de ejecución del contrato detalladas en las prescripciones técnicas.
- Daños importantes al público asistente.
- La comisión de dos faltas graves comportará una falta muy grave
- Negativa de colaboración con el responsable del contrato para realizar las tareas de coordinación y ejecución de la prestación.

En caso de incumplimientos graves, el importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio, peligrosidad y/o reiteración, pudiendo representar entre un 5 y un 10% del importe total del contrato. Se considerarán incumplimientos graves:

- Actas u omisiones que dificulten o imposibiliten al Ayuntamiento inspeccionar la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de las horas fijadas para el montaje y desmontaje
- El incumplimiento de la hora fijada para el disparo del espectáculo pirotécnico
- El disparo con una masa reglamentada inferior a la contratada
- El disparo con material pirotécnico distinto a la oferta presentada en el Sobre
- Incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta presentada
- Incumplimiento de los criterios de adjudicación propuestos por el adjudicatario en el proceso de licitación valorados con arreglo a este pliego de cláusulas.
- La comisión de dos faltas leves comportará una falta grave
- Negativa a cooperar con la corporación municipal
- No lanzamiento de fuegos acuáticos
- Daños al público asistente de poca consideración

En caso de incumplimientos leves, el importe de cada penalización se establecerá en función del perjuicio, peligrosidad y/o reiteración, pudiendo representar hasta un 5% del importe total del contrato. Se considerarán incumplimientos leves:

- Retraso, cumplimiento defectuoso o parcial de las funciones especificadas en el pliego de prescripciones técnicas
- Tratamiento incorrecto al personal de la corporación municipal
- Carece de colaboración con el responsable del contrato para llevar a cabo las tareas de coordinación y ejecución de la prestación.

En todos los supuestos, el incumplimiento podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

En caso de que la pirotecnia cause daños al público asistente se valorará el impacto de los daños para determinar el tipo de falta, grave o muy grave.

4. En el caso de las empresas extranjeras, se considerará como incomparecencia el hecho de que no esté presente en Blanes el día del espectáculo ningún miembro de la misma, no siendo suficiente la realización del espectáculo por la empresa española encargada de la supervisión del espectáculo.

En caso de que finalmente la empresa española supervisora acabe realizando el espectáculo, previa propuesta de la Comisión Técnica, la Junta de Gobierno Local reconocerá el 75% del precio del espectáculo.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1a. Objeto del contrato

1.1 El objeto del contrato es la prestación de los servicios descritos en el **apartado A del cuadro de características**.

1.2 El objeto del contrato se divide en lotes descritos en el **apartado A del cuadro de características**.

1.3 La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A del cuadro de características**.

2a. Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, de los criterios de adjudicación y demás requerimientos recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) están acreditados en el expediente.

3a. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

3.1 El sistema para la determinación del precio del contrato será el indicado en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

3.2 El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo serán los señalados en el **apartado B.3 del cuadro de características**.

3.3 **El presupuesto base de licitación** es lo que se señala en el **apartado B.2 del cuadro de características**. Éste es el límite máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurren a la licitación de este contrato.

3.4 **El precio del contrato** es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego que deben cumplirse durante la ejecución del contrato.

3.5 El importe del contrato irá a cargo de la aplicación presupuestaria 060 338 22604 del Presupuesto municipal de 2025, actualmente en fase de elaboración el Anteproyecto y pendiente de aprobación plenaria, o a cargo de la misma aplicación presupuestaria del Presupuesto 2024 prorrogado al 2025.

4a. Plazo de duración del contrato

El plazo de duración del contrato será el establecido en el **apartado D del cuadro de características**. Dadas las características del contrato no podrá prorrogarse.

5a. Régimen jurídico del contrato

5.1 El contrato tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública contenida, principalmente, en las siguientes disposiciones:

- a) En cuanto a la preparación y adjudicación, por las Secciones 1a y 2a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- b) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- c) Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (en adelante, RD 817/2009).
- d) Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo no modificado ni derogado por las disposiciones mencionadas anteriormente (en adelante, RGLCAP).
- e) Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- g) Real decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- h) En lo no previsto en estas bases se estará a las disposiciones aplicables del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña y por su normativa sectorial que resulte de aplicación.
Supletoriamente al contrato le resultan de aplicación las normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5.2 El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte del mismo y también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime a la empresa adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En cuanto a efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.

6a. Admisión de variantes

No se admiten variantes, y así consta en **el apartado E del cuadro de características**.

7a. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato serán los establecidos en **el apartado F del cuadro de características**.

8a. Notificaciones y uso de medios electrónicos

8.1 De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral debidamente documentado, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes, escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

8.2 Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula undécima de este pliego. Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder a la/s personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde está depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

8.3 Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública del Ayuntamiento de Blanes: <https://www.blanes.cat/perfilcontractant>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 11.1 de este pliego, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital se inscribirán en la licitación automáticamente.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

Además, las empresas licitadoras también pueden darse de alta en el Perfil del licitador, previa la autenticación requerida. El Perfil del licitador está constituido por un conjunto de servicios dirigidos a las empresas licitadoras con el objetivo de proveer un espacio propio a cada empresa licitadora, con una serie de herramientas que facilitan el acceso y la gestión de expedientes de contratación del su interés. Para darse de alta es necesario realizar "clic" en el apartado "Perfil de licitador" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública y disponer del certificado digital requerido. (Los pliegos pueden indicar que en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública las empresas tienen a su disposición una "guía del licitador").

8.4 Certificados digitales:

De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por tanto, éste es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, citado, el que dispone que "una firma electrónica calificada basada en un certificado calificado emitido en un Estado miembro será reconocida como firma electrónica calificada en el resto de los Estados miembros".

9a. Aptitud para contratar

9.1 Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, si procede, el contrato correspondiente a las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo que prevé el artículo 65 de la LCSP.
- No estar incursas en alguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP, lo que pueden acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP.
- Acreditar la clasificación o, en su caso, la solvencia requerida, en los términos establecidos en la cláusula décima de este pliego.
- Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato.
- Además, cuando, para así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la empresa determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, éstos deben acreditarse por las empresas licitadoras.

Asimismo, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas fundacionales.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deben concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

9.2 La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo se acredita con la aportación de un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúen habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. También deben aportar un informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el Estado del que son nacionales ha firmado el Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC), siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada –de valor estimado igual o superior a 5.350.000 euros– o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

9.3También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados por a cobros y pagos de una cuantía significativa.

9.4La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

9.5Las empresas que quieran constituir uniones temporales de empresas para participar en licitaciones públicas se pueden encontrar mediante la utilización de la funcionalidad punto de encuentro de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat, que se encuentra en el apartado “Perfil del licitador”.

9.6Las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hayan asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, pueden participar en la licitación siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

10a. Solvencia de las empresas licitadoras

10.1Las empresas deben acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia exigidos.

La solvencia técnica o profesional tendrán que acreditarlo de conformidad con lo que se establece en el apartado G.1 del cuadro de características.

La solvencia económica o financiera deberá acreditarse de conformidad con lo que se establece en el apartado G2 del cuadro de características.

10.2Las empresas licitadoras pueden recurrir para la ejecución del contrato a las capacidades de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, a fin de acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional, de conformidad con lo que establece el artículo 75 LCSP.

10.3En las UTE, todas las empresas que forman parte deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en los apartados G.1 y G.2 del cuadro de características. A fin de determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11a. Presentación de documentación y proposiciones

11.1 Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en **tres sobres**, en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las propuestas será **de 40 días a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante**.

Las proposiciones se tendrán que presentar en la forma, plazo y lugar indicados en este pliego mediante la **herramienta Sobre Digital**, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña, accesible en la dirección web siguiente: <https://www.blanes.cat/perfilcontractant>

Las proposiciones que no se presenten por medios electrónicos, en la forma determinada en este pliego, serán excluidas.

Toda la documentación administrativa, así como la correspondiente a las ofertas deberá ir firmada por el representante legal de la empresa licitadora (o por aquél que ostente poderes para la presentación de ofertas).

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, al/s correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que en su caso designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones y las que designen en su declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave que sólo ellas custodian durante todo el proceso, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no pueda descifrarse por no haber introducido la empresa la palabra clave.

Por tanto, en caso de que las empresas licitadoras no introduzcan las palabras clave antes la apertura de los sobres, se establece como norma general la exclusión de la licitación de aquella empresa.

En caso de quiebra técnica que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas, publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente.

En todo caso, recaerá en la empresa licitadora la acreditación de la quiebra técnica que imposibilite la presentación de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección contractacio@blanes.cat en el que se adjunte una impresión de la pantalla en el momento del envío donde se muestre el error del envío, dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación.

Los licitadores pueden encontrar material de apoyo sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta de sobre digital en el apartado de "Licitación electrónica" de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ayuda/empresas/index.xhtml

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalidad de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la Administración no pueda acceder al contenido de éstos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

11.2Las personas interesadas en el procedimiento de licitación pueden dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo que establecen los pliegos o el resto de documentación, a través del apartado de preguntas y respuestas del tablón de avisos del espacio virtual de la puja. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del citado tablero, residenciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Blanes.

11.3Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalidad de Cataluña o el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público, o las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.4Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas que haya suscrito.

11.5 Contenido de los sobres

- CONTENIDO DEL SOBRE A. Documentación general:

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

a)La declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 2 a este Pliego**.

b)La declaración responsable conforme cumplirá la condición especial de ejecución establecida en el punto M del cuadro de características del contrato, de acuerdo con el **Anexo 3 a este Pliego**.

c) En caso de empresas extranjeras que quieran aplicar la cláusula 28 del Pliego en que se permite que el Ayuntamiento de Blanes pueda emitir factura electrónica en nombre de la empresa de fuera del estado español, hay que presentar el Anexo 11 a este Pliego, de autorización emisión y presentación de factura electrónica en nombre de un contratista

- **CONTENIDO DEL SOBRE B. Criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor**

a) Memoria descriptiva. Es necesario presentar una memoria descriptiva donde conste el diseñador del espectáculo y todos los aspectos artísticos que crean convenientes para la valoración de los criterios subjetivos establecidos en el apartado HA del cuadro de características del contrato. Es necesario especificar a qué lotes se presenta esta memoria.

La declaración responsable referente al material pirotécnico y tipos de artificios que se prevén disparar de acuerdo con el **anexo 4 a este Pliego (se debe adjuntar memoria descriptiva)**.

b) Las empresas españolas tendrán que presentar la autorización administrativa de certificado de taller, de acuerdo con **el anexo 8 a este Pliego**.

c) La declaración responsable sobre la normativa especial, de acuerdo con **el Anexo 5 a este Pliego**.

e) Declaración sobre el número de integrantes de la empresa pirotécnica y carnés de expertos, de acuerdo con **el anexo 6 de este Pliego**.

f) Declaración de seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con **el anexo 7 de este Pliego**.

En caso de empresas extranjeras habrá que añadir la siguiente documentación:

g) Declaración responsable de las empresas extranjeras que pertenecen a la CE, de acuerdo con **el anexo 9 de este Pliego**

h) Declaración de supervisión por empresa española, de acuerdo con **el anexo 10 de este Pliego**.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en los sobres precedentes A y B no podrá incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática (contenido del sobre C). El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

- **CONTENIDO DEL SOBRE C. Valoración mediante criterios evaluables objetivamente**

Contendrá la declaración de aceptación de la proposición económica y otros criterios evaluables automáticamente, de acuerdo con el modelo establecido en **el anexo 1 de este Pliego**.

11.6No se aceptarán las proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

Las proposiciones deben firmarse por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, deben firmarse por los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firman la oferta debe o deben ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

11.7Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que ésta hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y

cualquier otra información cuyo contenido pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros de posteriores.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o empresas licitadores afectadas.

12a. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación se constituirá de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP, con la composición que determina el arte. 21 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla la LCSP.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Neus Serra Sala, TAG de Contratación, o persona que la sustituya

Vocales: Sr. Alfred Lacasa Tribó, secretario, o persona que le sustituya

Sr. Francesc Lucio Pérez, interventor, o persona que le sustituya

Sra. Yolanda Fontanillas Hoyo, cap de Negociat de Fires i Festes, o persona que le sustituya

Actuará como secretaria de la Mesa la sra. Mercè Pardo Arocas, funcionaria de la Corporación, o Sr. Carles Figueras Avellí, funcionario de la corporación.

A las reuniones de la mesa se podrán incorporar los funcionarios o asesores especializados en la materia que se consideren convenientes, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

13a. Comité de expertos

El comité de expertos, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor de acuerdo con **el apartado H del cuadro de características del contrato**, estará integrado por los miembros que se designen por decreto del alcalde y se ajustará a lo que establece el artículo 146.2 a) de la LCSP y el artículo 28 del RD 817/2009. El plazo en el que debe efectuarse la valoración es de 3 días hábiles, a contar desde la remisión por parte de la Mesa de la documentación al Comité de Expertos.

14a. Determinación de la oferta económico más ventajosa

14.1 Criterios de adjudicación del contrato

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta debe atenderse a los criterios de adjudicación establecidos en **el apartado H del cuadro de características**.

14.2 Práctica de la valoración de las ofertas

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el día, lugar y hora indicados, tendrá lugar en acto privado la apertura del sobre A, correspondiente a la documentación general.

La Mesa de contratación calificará la documentación contenida en el Sobre A y en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a las empresas licitadoras afectadas para que los subsanen en el plazo de tres días.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el Sobre A, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación y las excluidas y en acto privado se procederá a la apertura del sobre B correspondiente a los criterios evaluables subjetivamente.

La Mesa de Contratación enviará las propuestas admitidas a la licitación en el Comité de Expertos para su valoración.

Una vez que el Comité de Expertos haya valorado los criterios que dependen de un juicio de valor, la Mesa de Contratación procederá en acto público a la apertura del sobre C, que incluye la oferta económica del anexo 1 del mismo Pliego, siempre que se obtenga la puntuación mínima establecida en la cláusula H de este Pliego. En este acto, antes de proceder a la apertura del sobre C, se dará a conocer a los licitadores la valoración de los criterios de adjudicación técnicos dependientes de un juicio de valor efectuada por el Comité de Expertos.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquéllas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de éstas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de igualdad, en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación, teniendo en cuenta la valoración del Comité de Expertos y de los criterios evaluables de forma automática, ordenará de forma decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora sólo podrá ser adjudicataria de un lote.

Las cuatro empresas con mejor calificación total entre los criterios de valoración subjetivos y objetivos, por orden de clasificación consensuarán con el responsable del contrato cuál de los días efectuarán el espectáculo y serán las adjudicatarias del lote correspondiente.

Las clasificadas a partir del quinto puesto quedarán en reserva, por orden de clasificación, y en caso de que por causas extraordinarias alguna de las pirotecnias no pueda realizar el espectáculo, se podrá adjudicar el lote correspondiente.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea ningún derecho a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

Los actos de exclusión de las empresas licitadoras adoptados en relación con la apertura de los sobres, serán susceptibles de impugnación en los términos establecidos en la cláusula 40a.

14.3 En casos de **empate** en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el punto 2 del artículo 147 LCSP.

Las empresas licitadoras deben aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en el momento en que se produzca el empate.

15a. Requerimiento de documentación previo a la adjudicación

15.1 Una vez que la mesa de contratación haya valorado y clasificado las propuestas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de adjudicación.

15.2 Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que presente la documentación justificativa que se detalla a continuación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción del requerimiento que prevé el artículo 150.2 de la LCSP.

La Mesa de contratación comprobará en el Registro de empresas licitadoras correspondiente que la empresa que haya presentado la mejor oferta está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente y no estará incursa en prohibición alguna para contratar. Esta comprobación, en su caso, también se hará respecto de las empresas a cuyas capacidades recurra aquella empresa.

Por tanto, la empresa que haya presentado la mejor oferta deberá aportar únicamente la siguiente documentación y, en su caso, aquella que no figure inscrita en estos registros, o no consta vigente o actualizada:

- Acreditar el resto de circunstancias consignadas en la/s declaración/s responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula 16a.
- Declaración sobre el número de integrantes de la empresa pirotécnica de acuerdo con el anexo 6 de este Pliego
- Acreditar que dispone del seguro establecido en la cláusula 27a (se puede encontrar un modelo de certificado en el anexo 7 a este Pliego)

En caso de que la empresa que haya presentado la mejor oferta pertenezca a un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones podrá efectuarse mediante consulta a la lista oficial correspondiente de operadores económicos autorizados de un Estado miembro o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los aspectos mencionados, que debe presentarse, en este último caso, en el plazo de siete días hábiles mencionado.

15.3 Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, ésta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada existen defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a la empresa afectada para que los corrija o subsane en el plazo máximo de 3 días hábiles.

En caso de que no se cumpliera adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado, o bien en el plazo para subsanar que se dé, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta y se procederá a requerir la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido y, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

Asimismo, la eventual falsedad en lo declarado por las empresas licitadoras en el DEUC o en otras declaraciones puede dar lugar a la causa de prohibición de contratar con el sector público prevista en el artículo 71.1.e de la LCSP.

16a. Garantía definitiva

16.1 El importe de la garantía definitiva es el señalado en el apartado L del cuadro de características, que es la correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

16.2 La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

En caso de que la garantía definitiva se deposite mediante aval bancario o certificado de seguro de caución, éstos deben estar intervenidos notarialmente.

16.3 En el caso de unión temporal de empresas, la garantía definitiva puede constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto llegue a la cuantía requerida en el apartado L del cuadro de características y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

16.4 Por lo que respecta a la constitución, reposición y reajuste de garantías se estará a lo previsto en el artículo 109 de la LCSP.

16.5 La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 110 de la LCSP.

17a. Decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y desistimiento

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o suscribir el contrato, por razones de interés público debidamente justificadas y con la correspondiente notificación a las empresas licitadoras, antes de la formalización del contrato.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos supuestos se compensará a las empresas licitadoras por los gastos en los que hayan incurrido.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante.

18a. Adjudicación del contrato

Una vez presentada la documentación a la que hace referencia la cláusula 15^a, el órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato a la empresa o empresas propuestas como adjudicatarias, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de dicha documentación.

La licitación no se declarará desierta si existe alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. La declaración, en su caso, de que este procedimiento ha quedado desierto se publicará en el perfil de contratante.

19a. Formalización y perfección del contrato

19.1. El contrato se formalizará de conformidad con lo que dispone el artículo 153 LCSP.

19.2 La formalización del contrato se efectuará en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.

19.3 Si el contrato no se formaliza en el plazo indicado en el apartado anterior por causas imputables a la empresa adjudicataria, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se ha constituido. Este hecho, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71.2 b de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no se pueda formalizar con la empresa adjudicataria, se adjudicará a la siguiente empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación a que se refiere la cláusula 15a, siendo de aplicación los plazos previstos en los apartados anteriores.

19.4 Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

19.5 El contrato se perfeccionará con su formalización y ésta será requisito imprescindible para poder iniciar su ejecución en la fecha que se establezca.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20a. Condiciones especiales de ejecución

La condición especial en relación con la ejecución, de obligado cumplimiento por parte de la empresa contratista, es la que se establece en el apartado M del cuadro de características.

21a. Ejecución y supervisión de los servicios

El contrato se ejecutará con sujeción a lo que establezcan sus cláusulas y pliegos y conforme con las instrucciones que en su interpretación dé a la empresa o empresas contratistas la persona responsable del contrato a que se refiere la cláusula 24^a del mismo pliego.

22a. Protección de datos personales

22.1. En el tratamiento de datos personales el contrato se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y por la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). El contratista quedará obligado a su cumplimiento y sus normas de desarrollo. Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial de acuerdo con la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

22.2. Los datos personales que se obtengan de los licitadores serán tratados por el órgano de contratación como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento general de protección de datos. La finalidad del tratamiento será gestionar el procedimiento de contratación. Los datos personales del contratista se tratarán por la misma finalidad, seguimiento del contrato y actuaciones que se deriven. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de las relaciones precontractuales y contractuales. Se publicarán datos del contratista de acuerdo con la normativa de transparencia y contratos del sector público. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento general de protección de datos (acceso a los datos, rectificación, supresión, solicitar su portabilidad, o la limitación u oposición al tratamiento) los licitadores podrán dirigirse en cualquier momento a el órgano de contratación.

22.3. El contratista se obliga al secreto profesional y deberá respetar el carácter confidencial de la información de acceso restringido que conocerá con motivo de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá también con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

23a. Cumplimiento de plazos y correcta ejecución del contrato. Penalidades

23.1 La empresa contratista está obligada a cumplir el objeto del contrato dentro de los plazos marcados por el responsable del mismo y según las instrucciones recibidas necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación

23.2 Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento del plazo del contrato por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las mismas penalidades, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 193 y 194 de la LCSP y en el apartado T del cuadro de características. Si las penalidades por demora alcanzan un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o bien acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Si el retraso respecto al cumplimiento de los plazos fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista y ésta ofrece cumplir si se le amplía el plazo inicial de ejecución, se le concederá un plazo, al menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pida otro más corto.

En cualquier caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.3 En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas o de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 20^a de este pliego se podrá acordar la imposición de penalidades de acuerdo con el apartado T del cuadro de características.

En caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 29 de este pliego, se impondrán las penalidades correspondientes en los términos y condiciones establecidas en el apartado T del cuadro de características.

23.4 Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan darse de dichos pagos.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a los que pueda tener derecho la Administración originados por la demora de la empresa contratista.

24a. Persona responsable del contrato

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará a un responsable del contrato, el cual podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella. Este responsable del contrato ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato, tomar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en defensa del interés general y siempre dentro de las facultades que le otorgue el órgano de contratación.
- Acreditar la conformidad de la prestación (conformidad de facturas) con lo que prevé el contrato.
- Ejercer las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato.
- Informar y proponer al órgano de contratación, en su caso, la imposición de penalidades y todos aquellos otros aspectos que, por razón del interés público, se deriven de las tareas asignadas de supervisión de la ejecución del contrato y requieran acuerdo del órgano de contratación.
- Emitir un informe donde determine si el retraso en la ejecución, en caso de haberlo, es producido por motivos imputables al contratista.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato respetarán estrictamente los pliegos y cláusulas del contrato. Estas instrucciones, pliegos y cláusulas configuran las obligaciones que el contratista debe cumplir.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato configuran las obligaciones de ejecución del contrato junto con su clausulado y los pliegos.

25a. Interpretación de los contratos

Entre otros, la Administración pública tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

26a. Resolución de incidencias

Las incidencias que puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 del RGLCAP.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

27a. Responsabilidad de la empresa contratista

La empresa contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como también de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa contratista ejecuta el contrato a su riesgo y ventura y está obligada a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo en caso de que los daños sean ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la administración.

La empresa deberá presentar un certificado conforme la pirotecnia dispone de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 1.000.000,00 euros para los riesgos que puedan derivarse de su actuación pirotécnica y que esté exenta de franquicias y le corresponden recibido. En caso de las pirotecnias con sede fuera del Estado Español, esta póliza deberá tener cobertura internacional y estar de acuerdo con la normativa española vigente. El Ayuntamiento de Blanes no se hará cargo de ningún tipo de franquicia prevista en la póliza de seguros.

Este certificado será emitido por la compañía aseguradora y deberá presentarse de conformidad con el modelo que figura en el **anexo núm. 7**.

28a. Presentación, tramitación y pago de facturas

28.1 Emisión y presentación de facturas y su documentación adjunta.

Si el contratista desarrolla correctamente el objeto del contrato, podrá presentar factura electrónica.

28.2 Proceso de verificación y acreditación técnica. Es preceptivo, de acuerdo con la normativa legal de aplicación. El responsable del contrato también lo será de este proceso de verificación y acreditación técnica y de la presentación de la documentación justificativa anexa a la factura.

28.3 Presentación de facturas. Las facturas y sus anexos tendrán que ser presentadas en el Registro Municipal de Facturas, a través del punto general de entrada de facturas electrónicas previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, dentro 30 días siguientes a la fecha de finalización de la prestación.

En el caso de empresas con domicilio fiscal situado fuera del Estado Español se permite la aplicación del arte. 5 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se obligatorio la suscripción del Anexo 11 mediante el cual se autorizará en el Ayuntamiento de Blanes para que pueda EMITIR factura electrónica en su nombre en relación con los servicios prestados.

28.4 Inadmisión o devolución de factura. La factura que no cumpla con los requisitos del anterior punto 28.1 no podrá ser tramitada por el Registro Municipal de Facturas. Asimismo, si la factura y su documentación anexa no disponen de la conformidad técnica mencionada en el anterior punto 28.2 y/o de la conformidad de la Intervención municipal será devuelta al emisor.

28.5 Aprobación y pago de la factura. Cuando el proceso de verificación y acreditación técnica haya finalizado correctamente, serán presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y, una vez aprobadas, serán pagadas dentro de los 30 días naturales posteriores al registro de la documentación en el Registro de Facturas. El acuerdo de aprobación supondrá el reconocimiento de la obligación de pago inherente a la factura que se hará efectivo en los días siguientes.

Sin embargo, si antes del pago el Ayuntamiento tiene evidencia de algún incumplimiento imputable al contratista, la factura será devuelta al emisor y deberá presentarse una nueva cuando haya desaparecido el incumplimiento.

28.6 Deducciones en el pago de la factura. En caso de que corresponda la aplicación de penalidades, u otras deducciones previstas en el contrato, su importe se deducirá del importe de las facturas y emitirá, por compensación, recibo de las cantidades deducidas.

29a. Otras obligaciones de la empresa contratista

a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas y, en especial, los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades a que se refiere el apartado T del cuadro de características del contrato y la cláusula 23 de este pliego.

b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial de aplicación.

c) La empresa contratista se obliga a aplicar al ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

d) La empresa contratista se obliga al cumplimiento de todo lo que establece la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal ya la normativa de desarrollo, en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato; y lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La documentación y la información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato y que corresponde a la Administración contratante responsable del fichero de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se podrá realizar ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato.

e) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; de cuidar del buen orden del servicio; de indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la salvedad de los que se produzcan por causas imputables a la Administración; y de entregar, en su caso, las obras e instalaciones a las que esté obligado en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

f) **Gastos con cargo al adjudicatario.** Serán a cargo del contratista los gastos de publicaciones de anuncios y también los gastos de la formalización del contrato y todos aquellos que estén legalmente establecidos sobre estas materias.

30a. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de su ejecución, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar sus efectos.

Asimismo, el órgano de contratación tiene las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos por la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas mencionadas agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivos.

El ejercicio de las prerrogativas de la Administración se llevará a cabo mediante el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

31a. Modificación del contrato

El contrato sólo puede modificarse por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y de conformidad con lo que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP

31.1Modificaciones previstas

Se podrá modificar el contrato en caso de que se tenga que modificar la fecha del espectáculo.

31.2Modificaciones no previstas

La modificación del contrato no prevista en esta cláusula sólo podrá efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurran los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Estas modificaciones son obligatorias para la empresa contratista, salvo que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En este caso, la modificación se acordará por el órgano de contratación previa conformidad por escrito de la empresa contratista; en caso contrario, el contrato se resolverá de acuerdo con la causa prevista en el artículo 211.1.g) de la LCSP.

31.3Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo que establece el artículo 153 de la LCSP y la cláusula 19a de este pliego.

31.4El anuncio de modificación del contrato, junto con las alegaciones de la empresa contratista y de todos los informes que, en su caso, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporte la empresa adjudicataria como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

32a. Suspensión del contrato

El contrato podrá ser suspendido por acuerdo de la Administración o para que el contratista opte por suspender su cumplimiento, en caso de demora en el pago del precio superior a 4 meses, comunicándolo a la Administración con un mes de antelación.

En todo caso, la Administración extenderá el acta de suspensión correspondiente, de oficio oa solicitud de la empresa contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP, deberá firmarla una persona en representación del órgano de contratación y la empresa contratista y extenderse en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se acuerde la suspensión. La Administración debe abonar a la empresa contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen de conformidad con lo previsto en el artículo 208.2 de la LCSP.

El abono de los daños y perjuicios a la empresa contratista sólo comprenderá los conceptos que se indican en este precepto.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESIÓN, CESIÓN, LA SUBCONTRATACIÓN Y LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

33a. Sucesión y Cesión del contrato

33.1 Sucesión en la persona del contratista

En el supuesto de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, el contrato continuará vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que dimanan.

En supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad, el contrato continuará con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones que dimanan, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación del contrato o que las sociedades beneficiarias de estas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente de la ejecución del contrato.

La empresa contratista debe comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se haya producido.

En caso de que la empresa contratista sea una UTE, cuando tengan lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En caso de que la

sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o el adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, capacidad o clasificación exigida.

Si el contrato se atribuye a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá renovarse o reemplazarse, a criterio de la entidad otorgante, por una nueva garantía que suscriba la nueva entidad, atendiendo al riesgo que suponga esta última entidad. En cualquier caso, la antigua garantía definitiva conserva su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

Si la subrogación no puede producirse porque la entidad a la que debería atribuirse el contrato no reúne las condiciones de solvencia necesarias, el contrato se resolverá, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la empresa contratista.

33.2 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones que dimanan de este contrato no podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, de acuerdo con lo que se prevé en **el apartado O del cuadro de características**

34a. Subcontratación

La empresa contratista no podrá concertar con otras empresas la realización de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en **el apartado P del cuadro de características**.

35a. Subrogación del personal

No procede.

36a. Revisión de precios

No se prevé revisión de precios, de acuerdo con lo que se establece en **el apartado R del cuadro de características**.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

37a. Recepción y liquidación

La recepción y liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP y en el artículo 204 del RGLCAP.

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

La Administración determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y, en su caso, requerirá la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazarla de forma que quedará exenta de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

38a. Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva

Una vez cumplidas por la empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no existen responsabilidades que deban ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, de acuerdo con lo que establece el artículo 111 de la LCSP. El

acuerdo de devolución debe adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del contrato.

39a. Resolución del contrato

39.1Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, el incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP .

39.2La aplicación y los efectos de estas causas de resolución son las que se establezcan en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

39.3En todos los casos, la resolución del contrato se llevará a cabo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP y en el artículo 109 del RGLCAP.

VII. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

40a. Régimen de recursos

40.1Los actos de preparación y adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, modificación y extinción de este contrato, son susceptibles del recurso de reposición o del recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

40.2Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

41a. Jurisdicción competente

El orden jurisdiccional contencioso administrativo es el competente para la resolución de las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de este contrato.

42a. Régimen de invalidez

Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

ANEXO 1. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

Sobre C

En/Na..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en calle, nº.,

MANIFIESTO:

Que estoy enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del CONTRATO PRIVADO POR LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE BLANES 2025 y que me comprometo a llevarlo a cabo con sujeción a los Pliegos de Claus de prescripciones técnicas que lo rigen, los cuales acepto íntegramente, y asumo el cumplimiento del contrato por los importes establecidos en el apartado B.2 del cuadro de características del contrato.

Presento oferta por los lotes:

- Lote 1: espectáculo día 23 de julio
- Lote 2: espectáculo día 25 de julio
- Lote 3: espectáculo día 26 de julio
- Lote 4: espectáculo día 27 de julio

Marcar al lote al que se presenta

Por otra parte, en relación con los criterios de adjudicación establecidos en el apartado HB, declaro que:

Sí/ No el espectáculo pirotécnico será exclusivo para el 53º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava - Trofeo Vila de Blanes.

Dispongo de primeros premios y de según premios en concursos internacionales en los últimos 15 años.

Se debe anexar una lista de los premios con nombre del concurso, fecha y lugar.

(Lugar, fecha y firma).

ANEXO 2. MODELO DECLARACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO

CONTRATO PRIVADO POR LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE BLANES 2025

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional A INSERIR EN EL SOBRE A

D./D^a. con NIF nº., en nombre propio / en representación de la empresa , CIF núm., domiciliada en calle, nº., opta a la contratación relativa al **CONTRATO PRIVADO POR LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE FUEGOS ARTIFICIALES DE BLANES 2025** y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que está facultado/a para contratar con la Administración, ya que tiene la capacidad de obrar y la solvencia requerida y no se encuentra comprendido/a en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector, ni incursio en algún motivo de exclusión con arreglo a la normativa en materia de contratación pública.
2. Que está al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Blanes.
3. Que la empresa cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.
4. Que NO realiza operaciones financieras en paraísos fiscales consideradas delictivas, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.
5. Que SI /NO tiene relaciones legales con paraísos fiscales.
En caso afirmativo: presenta documentación, adjunta a esta declaración, descriptiva de los movimientos financieros y toda la información relativa a estas actuaciones.
6. Que cumple con las obligaciones legales en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
7. Que se adhiere al Código de Ética y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Blanes aprobado en el Pleno de 29 de septiembre de 2016.
8. Que, en caso necesario, autoriza al Ayuntamiento de Blanes a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para proceder a la adjudicación del contrato.
9. Que dispone de la habilitación empresarial o profesional, así como de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas en el pliego de cláusulas que rige la licitación y que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y /o materiales exigidos.
10. Que el perfil de empresa es el siguiente:

Tipo de empresa	Características	Marcar con una cruz
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	

Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocio anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros o balance general anual no superior a 43 millones de euros.	
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a 50 millones de euros o balance general anual superior a 43 millones de euros.	

11. Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

12. Que cumple con todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

13. Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.

14. Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

SÍ NO NO obligado por normativa

15. Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

SÍ NO NO obligado por normativa

16. Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP

SÍ NO

17. Respecto al Impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

- Está sujeto al IVA.
- Está no sujeto o exento del IVA y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

18. Respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

- Está sujeto al IAE.
- Está no sujeto o exento del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o exención.

19. Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

Persona/s autorizada/s	DNI	Correo electrónico profesional	Móvil profesional

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, al Ayuntamiento de Blanes para realizar la modificación correspondiente.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, para que el Ayuntamiento de Blanes pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es (indicar las empresas que lo componen).

20. Que se declara informado que el Ayuntamiento de Blanes tratará sus datos personales en calidad de responsable del tratamiento para gestionar las actuaciones previas a una contratación. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de la limitación del tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Blanes. Podrá consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.blanes.cat.

(Fecha y firma)."

ANEXO 3. MODELO DECLARACIÓN CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

En/Na..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en calle, nº , opto a la contratación relativa a la realización de los espectáculos pirotécnicos del 53º concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2025" DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que cumpliré la condición especial de ejecución de la cláusula M en la que establece:

- Que todo el material pirotécnico por disparar en las secciones acuáticas no contiene material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.

Firma y fecha

ANEXO 4. Material disparo (Sobre B)

En/Na..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en calle nº opto a la contratación relativa a la realización de los espectáculos pirotécnicos del 53º concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2025" **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que los datos que constan a continuación, reflejan el disparo del 53º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2025"

PESO DELA REGLAMENTADA	MATERIA	NEC
MÁXIMO CALIBRO > 150mm < 180mm Relación		En mm
MÁXIMO CALIBRO 180mm		Cantidad
ÁNGULO DE LANZAMIENTO PREVISTO (En caso de lanzamiento no vertical)		En grados
POLIZA DE SEGURO (cobertura mínima: 1.000.000 €)		Adjuntar recibo vigente. En caso de pirotécnica extranjera se debe especificar el importe asegurado en euros.
TIEMPO (DURACIÓN DEL ESPECTÁCULO)		En segundos
ESPECIFICACIONES DEL TIPO DE HOMOLOGACIÓN DE LOS ARTIFICIOS		<ul style="list-style-type: none"> • Marcaje CE. • Fabricación y uso propio sin marcado CE (sólo territorio Nacional y extracomunitarios)
SISTEMA PRINCIPAL DE DISPAR		
SISTEMA ALTERNATIVO DE DISPAR		

Asimismo, presento la LISTA DE TODOS LOS TIPO DE ARTIFICIOS QUE SE PREVEN DISPARAR:

.....
Es necesario adjuntar también

- **MEMORIA DESCRIPTIVA** donde conste el diseñador del espectáculo y otros aspectos y artísticos, expresando las diferentes fases de los lanzamientos con sus efectos. Este documento servirá para la valoración de los criterios subjetivos.

- **DESCRIPCIÓN ÁNGULOS DE LANZAMIENTO**

El RD 989/2015, en su **ITC **núm 8, apartado 4.11 dice literalmente :

"4.11 En el caso de lanzamiento no vertical, la distancia de seguridad respecto al público se prolongará en la dirección y sentido de la proyección de la trayectoria prevista, en la distancia que se obtiene mediante la expresión:

$$**\Delta d = b \tan **\alpha$$

Siente:

** Δd : el incremento de distancia de seguridad en metros.

** α : el ángulo de disparo respecto de la vertical.

b: coeficiente definido en las mesas equivaliendo a la *para que consigue el artificio.

El ángulo de lanzamiento en ningún caso podrá superar los 30 grados respecto a la vertical, con excepción de disparos en espectáculos acuáticos con ausencia de público en esta dirección."

Firma y fecha

ANEXO 5. DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA ESPECIAL (Sobre B)

En/Na..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en calle, nº opto a la contratación relativa a la realización de los espectáculos pirotécnicos del 53º concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2025" **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- Que cumpliré estrictamente lo establecido en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. (BOE Núm. 267 de 7 de noviembre de 2015)
- Que cumpliré los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa que lo desarrolla, para la actividad propia de disparo y en particular, para el disparo del 53º Concurso internacional de Fuegos 'Artificio de la Costa Brava, "Trofeo Vila de Blanes 2025"
- Que no estoy comprendido (o que ni la empresa que represento ni sus administradores están comprendidos) en ninguna prohibición ni incompatibilidad de las señaladas en el artículo 71 de la ley9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Que estoy al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (si corresponde)
- Que todos los trabajadores encargados del montaje, manipulación y lanzamiento de artificios pirotécnicos estarán en situación de alta en la Seguridad Social (o en correspondiente régimen del país de origen) en la fecha de ejecución del contrato.
- Que todo el material pirotécnico por disparar en las secciones acuáticas no contiene material plástico sensible de producir residuos nocivos para el mar.



ANEXO 6. Declaración sobre el número de integrantes de la empresa pirotécnica (Sobre B)

En/Na..... con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa, CIF núm., domiciliada en calle, nº., opto a la contratación relativa a la realización de los espectáculos pirotécnicos del 52º concurso de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2024" **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que el número de integrantes del equipo que se desplazarán al 53º Concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava "Trofeo Vila de Blanes 2025 es de: _____ personas

Es necesario identificarlos expertos y aprendices, así como la identificación de sus posibles suplentes que intervendrán en el espectáculo, adjuntando copia de los carnés o certificados de aptitud **vigentes** así como la persona designada como responsable (encargado) y el jefe de seguridad en el desarrollo de éste, y su teléfono de localización permanente. A tal efecto, las acreditaciones que el Ayuntamiento de Blanes proporciona a las pirotecnias son de uso personal e *intransferible* y sólo se acreditarán los trabajadores que se hayan establecido en la plica presentada.

Firma y fecha

ANEXO 7. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO (Sobre B)

D., mayor de edad, con DNI núm., en calidad de
de la empresa(correduría de seguros), y en representación de la compañía aseguradora
....., con CIF

CERTIFICA:

Que la empresa PIROTECNIA, con CIF, como empresa de expertos en la actividad de realización de espectáculos pirotécnicos realizados por expertos, regulados en la instrucción técnica complementaria número 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015 de 30 octubre, tiene contratado un seguro de responsabilidad civil con las siguientes condiciones:

- COMPAÑÍA DEL SEGURO:

- NÚM. DE PÓLIZA:

- PERÍODO DE COBERTURA:

- CAPITAL ASEGURADO (por siniestro y por víctima):

(las empresas extranjeras deben indicar la cantidad asegurada en la moneda oficial del país correspondiente y su equivalente en euros).

La póliza de referencia se encuentra vigente en la fecha actual y con garantía de los daños que resulten de la responsabilidad civil de la empresa de expertos durante el período asegurado, y concretamente por el 53º CONCURSO DE FUEGOS DE ARTIFICIO DE LA COSTA BRAVA “TROFEO VILLA DE BLANES” 2025 que se realizará del 23 al 27 de julio de 2025, de acuerdo con los trabajos a su cargo definidos reglamentariamente, en los planes de seguridad y emergencia o en la propia autorización.

Se certifica en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.e) de la Instrucción Técnica Complementaria nº. 8 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por Real Decreto 989/2015 de 30 de octubre.

Firma y fecha



ANEXO 8 Certificado de Taller (Sobre B)

Las empresas españolas tendrán que presentar la autorización administrativa de certificado de taller

ANEXO 9 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS QUE PERTENECE ALA CE. (Sobre B)

El señor/ La señora _____ con DNI _____, en calidad de _____, y como representante de la PIROTECNIA_____, con CIF _____, y con domicilio en (dirección postal y país) _____:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa _____ participará el día _____ en el 53 Concurso Internacional de Fuegos de Artificio de la Costa Brava – Trofeo Vila de Blanes 2025, y que el material pirotécnico que disparará durante el espectáculo será exclusivamente de marcado CE.

Fecha, firma y sello de la empresa



ANEXO 10 Declaración jurada del estricto cumplimiento de que el castillo de fuegos será disparado bajo la supervisión de una empresa española. (Sobre B)

El señor/ La señora _____ con DNI _____, en calidad de _____, y como representante de la PIROTECNIA _____, con CIF _____, y con domicilio en (dirección postal y país) _____:

DECLARO el cumplimiento estricto de que su castillo de fuegos artificiales, como pruebas y ensayos de artificios pirotécnicos de importación para el Estado español, será disparado en el concurso de fuegos organizado por el Ayuntamiento de Blanes el mes de julio bajo la supervisión de la empresa española según se establece en la ITC 8 del RD 989/2015: PIROTECNIA _____, con CIF _____ y domicilio en _____.

Esta empresa española se compromete a la cesión de personal experto pirotécnico y autorizado con carné en territorio español, desde el momento de inicio del montaje hasta el final del desmontaje.

_____, _____ de _____ de 2025

**Firma y sello de
la empresa que realizará
el lanzamiento**

(empresa extranjera)

**Firma y sello de
la empresa española que
realizará la supervisión**

(empresa española)



ANEXO 11 MODELO AUTORIZACIÓN EMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA EN NOMBRE De UN CONTRATISTA (Sobre A)

Obligatorio su complementación para empresas con domicilio fiscal situado fuera del Estado Español

Por imposibilidad del contratista de cumplir con su obligación de emitir y presentar la factura electrónica adjunta a través del Punto General de Facturas Electrónicas de las Administraciones Públicas de Cataluña.

De acuerdo con el arte. 5 Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, mediante el presente documento el contratista identificado **AUTORIZA** en el Ayuntamiento de Blanes para que pueda EMITIR factura electrónica en su nombre en relación con los servicios/ suministros/ obra referenciados.

DATOS DEL CONTRATISTA:

Denominación social/ Nombre y apellidos:

NIF/CIF/ DNI :

Dirección:

Correo electrónico:

Teléfono:

DATOS DEL SERVICIO/SUMINISTRO/OBRA:

N.^º Expediente/ Pedido:

Concepto de la factura:

Data prestación del servicio/suministro/obra:

Entidad bancaria de abono:

SWIFT- BIC:

Número de cuenta- IBAN:

A horizontal row of seven identical rectangular boxes. Each box is divided into two horizontal rows, with the top row containing four empty squares and the bottom row containing one empty square.

***Hay que adjuntar la factura original emitida contra el Ayuntamiento de Blanes junto con la presente autorización.**

***El Ayuntamiento de Blanes remitirá la factura electrónica emitida y presentada al contratista que haya realizado las operaciones documentadas en la misma.**

Advertencias:

La gestión del Ayuntamiento de Blanes se limita a la emisión y presentación electrónica de la factura en nombre y por cuenta del contratista que ha realizado las operaciones documentadas en esta.



El contratista obligado a su expedición quien será el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la misma, incluyendo las comunicaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (*AEAT).

La firma del presente documento supone la ACEPTACIÓN por parte del empresario, profesional o sujeto pasivo de la factura emitida y presentada por el Ayuntamiento de Blanes, sin que pueda exigir ningún tipo de indemnización o cuantía análoga en caso de error de la misma.

Firmado Electrónicamente

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS DEL 53º CONCURSO DE FUEGOS DE ARTIFICIO DE LA COSTA BRAVA, TROFEO VILLA DE BLANES 2025

1. Fechas del concurso

El 52º concurso Internacional de Fuegos Artificiales de la Costa Brava “Trofeo Vila de Blanes 2025 tendrá lugar entre los días 23 al 27 de julio de 2025.

2. Pirotecnias participantes

Formarán parte del concurso las cuatro empresas adjudicatarias de esta licitación y la empresa ganadora del concurso del pasado año.

3. Horarios y duración del espectáculo

El espectáculo se iniciará a las 22:30h y será anunciado mediante tres disparos de aviso a las 22:15h, 22:25h y 22:30h. Durará un mínimo de 18 minutos y los fuegos se lanzarán ininterrumpidamente.

No se computarán como tiempo efectivo del disparo, los tres truenos de aviso y los truenos finales del espectáculo.

El tiempo de duración del espectáculo será controlado por dos personas de la comisión técnica.

4. Retribución a los participantes

4.1. Espectáculo

El Ayuntamiento abonará a cada pirotecnia participando un importe máximo/importe total de 26.620,00 euros IVA incluido, por espectáculo.

En el caso de las empresas no establecidas en España se descontará el IVA de la factura y será el Ayuntamiento quien se encargue de su liquidación.

4.2 Desplazamientos

En caso de que la distancia de la sede de las pirotecnias participantes hasta Blanes sea superior a los 700 kilómetros, el Ayuntamiento de Blanes abonará únicamente por el trayecto de ida a la pirotecnia la cantidad de 1 euro por Km a partir del Km 701 y hasta un máximo de 1.200,00 €, IVA incluido, a fin de colaborar con los gastos de desplazamiento, previa acreditación de que el material y el desplazamiento se ha realizado desde el lugar de origen.

El resto de gastos: desplazamiento de personal, transporte de la mercancía, derechos de aduana, gastos de importación, etc.... irán exclusivamente a cargo de cada participante.

4.3. Alojamiento

El Ayuntamiento facilitará a cada una de las pirotecnias participantes, si así lo desean y siendo los gastos a cargo del Ayuntamiento, un máximo de 2 habitaciones (cuádruples) en el alojamiento que designe, en régimen de pernoctación y desayuno.

Asimismo, el Ayuntamiento informará a los concursantes que lo deseen sobre distintas posibilidades de alojamiento en Blanes. En este caso, tendrán que solicitarlo por escrito, como mínimo con una antelación de 1 mes antes de su llegada a Blanes.

4.4. Soporte Montaje

El Ayuntamiento pondrá a disposición de las pirotecnias participantes un toro elevador con conductor en el recinto de montaje de los diferentes castillos, con el fin de facilitar el desplazamiento del material pirotécnico y

una brigada de dos personas “de soporte para la carga y descarga de la herramienta y otro material que no sea material pirotécnico

5. Obligaciones de las empresas pirotécnicas:

De acuerdo con la cláusula 11.5 del Pliego de cláusulas administrativas, las empresas, entre otros documentos, deben presentar:

5.1 Presentar memoria descriptiva donde conste el diseñador del espectáculo y otros aspectos y artísticos, expresando las distintas fases de los lanzamientos, con sus efectos.

5.2. Cada pirotécnica participante deberá llenarla hoja de Protección Civil de acuerdo con el Anexo 4 a este Pliego, en el que deberán constar los siguientes datos:

- a- Peso de la materia reglamentada del conjunto de artificios que va a constituir el espectáculo.
- b- Se debe adjuntar una lista con todos los tipos de artificios que se prevén disparar. Cuando esté previsto el lanzamiento de artificios denominados carcásas de cambio, o de tiempo, o de repetición, y con independencia de su denominación comercial, deberá indicarse expresamente esta circunstancia, así como su calibre, que nunca será superior a **180 mm**. **Es necesario identificar si hay carcásas de cambio y su número.**
- c- Diámetro exterior de cualquier otro artificio a partir de 150 mm de calibre inclusivo.
- d- Ángulo de lanzamiento previsto, en caso de lanzamiento no vertical.
- e- Póliza de seguro: Debe constar la cantidad asegurada y el recibo de pago vigente. Las cantidades deben expresarse en euros (en caso de pirotécnica extranjera debe expresarse en la moneda oficial y su equivalente en euros)
- f- Duración del espectáculo en segundos
- g- Especificación de los tipos de homologación de los artificios: Marcaje CE y fabricación y uso propio sin marcado CE (sólo territorio nacional y extracomunitarios.)
- h- Identificación del sistema principal del disparo que utilizará la empresa pirotécnica participante y sistema alternativo. Tanto si se trata de sistema convencional como digital, será requisito indispensable para presentarse a este concurso disponer de duplicidad o alternativa en previsión de quiebra del sistema principal.

6. Condiciones particulares del espectáculo

6.1. Montaje

El Ayuntamiento de Blanes facilitará imágenes de situación y localización del lugar destinado para realizar el lanzamiento de los castillos de fuegos artificiales y de acuerdo con la normativa vigente, delimitará y vigilará las zonas de seguridad definidas en el plan de seguridad y emergencia, en las que no se podrá acceder sin la correspondiente acreditación emitida por el departamento de Protección Civil. El departamento de Protección Civil otorgará esta acreditación única y exclusivamente a los operadores técnicos y al responsable del lanzamiento que se hayan identificado de conformidad con el anexo 6 de este pliego.

Para que pueda procederse al correspondiente montaje, el material pirotécnico deberá estar en Blanes antes de las 22 horas del día anterior del lanzamiento para garantizar a la organización el montaje y lanzamiento de los castillos de fuegos del día señalado.

El horario de descarga del material será de las 05.00 ha las 09.00 h de la mañana. Una vez realizada la descarga todos los vehículos deben salir de la zona de lanzamiento. Se permitirá que permanezca **un vehículo no pesado** en la calle adyacente a la zona de lanzamiento que no contenga material explosivo, el cual deberá salir en el momento del disparo para que en el lugar acceda una ambulancia.

El pirotécnico actuante se compromete a retirar, una vez realizado el disparo, todo el material que no haya explotado ya desmontar todo lo referente al mismo castillo como máximo a las 04:00 horas del día siguiente al de su disparo.

De 04:00 h a 05:00 h la empresa contratada al efecto limpiará la zona de lanzamiento. El personal de limpieza irá debidamente acreditado por el departamento de Protección Civil a tal efecto.

6.2 Catalogación de material

De acuerdo con el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobado por el Real decreto 989/2015, de 30 de octubre, la catalogación del material pirotécnico será la siguiente:

1. **Por las empresas españolas:**

Deberán enviar la relación de los artificios pirotécnicos a disparar, detallando el tipo, número, cantidad de materia reglamentada por artificio, tanto por los artificios con marcado CE, como los de fabricación propia sin marcado CE y el total del conjunto.

Los fabricantes de artificios para su uso propio, que haya sido autorizado en territorio nacional, deberán demostrar a través del certificado de auditoría de su taller (ET 4.01) que están autorizados a fabricar dichos artículos.

2. **Por las empresas comunitarias:**

Deberán enviar la relación de artificios pirotécnicos que tienen previsto disparar a Blanes, detallando el tipo, número, cantidad de materia reglamentada por artificio, así como el número de catalogación CE y el total del conjunto, a fin de obtener el certificado de transferencia inversa.

La empresa española que realice la supervisión del lanzamiento colaborará y se coordinará con la empresa extranjera para la obtención de dicha relación.

3. **Por las empresas extra comunitarias:**

Deberán enviar la relación de artificios pirotécnicos que tienen previsto disparar a Blanes, detallando el tipo, número, cantidad de materia reglamentada por artificio el total de su conjunto

6.3 Condiciones particulares:

Los fuegos serán aéreos y acuáticos, y tendrán que resaltar el escenario natural del entorno de Sa Palomera. Los fuegos acuáticos se tendrán que disparar obligatoriamente en dos direcciones, al este y al oeste de la roca.

No se considerará fuego acuático el simple lanzamiento de bengalas en el mar.

6.4 Documentación a presentar:

Para la participación en la licitación las empresas tendrán que presentar la siguiente documentación:

6.4.1 Expertos: Se deberá presentar el documento con la identificación de los expertos y aprendices, así como la identificación de sus posibles suplentes que intervendrán en el espectáculo, adjuntando copia de los carnés o certificados de aptitud, así como la persona designada como responsable (encargado) y el jefe de seguridad en el desarrollo del mismo, y su teléfono de localización permanente. A tal efecto, las acreditaciones que el Ayuntamiento de Blanes proporciona a las pirotecnias son de uso personal e intransferible y sólo se acreditarán los trabajadores que se hayan establecido en la plica presentada.

6.4.2 Prevención riesgos laborales: Declaración por parte del empresario titular de la empresa de expertos (PIROTÉCNIA) conforme se cumplirán los requisitos establecidos en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y su normativa que lo desarrolla, para la actividad propia de disparo y en particular, para el disparo del 53º Concurso internacional de Fuegos de Artificio de la Costa Brava, "Trofeo Vila de Blanes 2025", de conformidad con el anexo núm. 5.

6.4.3 Idoneidad material: Declaración sobre la idoneidad del material referente a la condición especial de ejecución de acuerdo con la cláusula M del cuadro de características técnicas

6.3.4 Certificado taller: Las empresas españolas tendrán que presentar la autorización administrativa de certificado de taller.

7. Seguridad

Los morteros o cañones se instalarán en la zona de lanzamiento prevista, de tal forma que los artificios pirotécnicos resulten propulsados en dirección vertical o en dirección opuesta a la situación de los espectadores. Queda completamente prohibido instalar éstos en ángulo dirigido hacia el público o las edificaciones.

En ningún caso se instalarán morteros o cañones que no cumplan con la normativa sectorial vigente en materia de fuegos artificiales.

La empresa pirotécnica revisará los morteros y cañones y se asegurará de que están en perfectas condiciones antes de su montaje.

La disposición de los dispositivos de lanzamiento, en función de su calibre, se ajustará estrictamente a lo que se refleja en el plano adjunto a estas prescripciones técnicas (**anexo I**).

La fijación de los dispositivos de lanzamiento tendrá que imposibilitar cualquier variación de la vertical o, en su caso, del ángulo de lanzamiento predeterminado.

Cada día el jefe de Protección Civil (o el técnico municipal designado a tal efecto), realizará una o varias inspecciones en la zona de lanzamiento, verificando la dirección de disparo, así como la fijación de los dispositivos de lanzamiento. En este acto de inspección deberá estar presente un representante de la empresa pirotécnica.

Un miembro de la Comisión Técnica, debidamente acreditado para tal efecto, podrá acompañarle para detectar elementos no contemplados en la propuesta del espectáculo o que no cumplan con la normativa vigente.

La inspección se realizará todos los días, para velar por la seguridad del espectáculo y para comprobar la correspondencia del material pirotécnico a disparar con la propuesta presentada.

La pirotecnia será responsable de que el lanzamiento no provoque daños al público asistente. El Ayuntamiento será responsable de que las personas que asisten a ver el espectáculo se sitúen fuera del perímetro de seguridad.

En todos los casos el jefe de Protección Civil podrá pedir las modificaciones pertinentes para mejorar las condiciones de seguridad, y en el caso de detectar elementos no contemplados en la propuesta del espectáculo o que no cumplan con la normativa vigente, ordenará a la empresa pirotécnica que los retire de forma inmediata.

Cada **día el jefe de Protección Civil** (o el técnico municipal designado para tal efecto) facilitará al responsable de la empresa pirotécnica un plano con las medidas de seguridad: zona de lanzamiento, zona de seguridad, zona de público, zona de mando/coordinación, zona de seguridad marítima. El responsable de la empresa pirotécnica verificará estas medidas de seguridad y dará el visto bueno firmando copia de este documento. (Planos adjuntos 13.1, 13.2, 13.3 y 13.4)

El responsable de la empresa, por razones de climatología o de las características del espectáculo, podrá modificar las distancias de las zonas de público y/o de las zonas de seguridad marítima, quedando estas modificaciones registradas y firmadas tanto por la empresa como por el técnico municipal.

El Ayuntamiento de Blanes facilitará imágenes de situación y localización del lugar destinado para realizar el lanzamiento de los castillos de fuegos artificiales.

8. Transporte y almacenamiento del material pirotécnico

a- En el momento en que el transporte con material pirotécnico llegue a Blanes se dirigirá al depósito especial habilitado para tal efecto, el cual estará permanentemente vigilado por vigilantes de seguridad con especialidad en explosivos a cargo del Ayuntamiento, mientras exista materia.

b- En caso de que el vehículo que transporte artificios de pirotecnia llegue a Blanes con una antelación superior a 14 horas en relación con la hora prevista para el inicio del espectáculo, los representantes de la pirotécnica solicitarán una autorización de depósito especial en la Intervención de Armas y Explosivos de la Guardia Civil de Lloret de Mar.

c- El traslado desde el depósito especial hasta la zona de lanzamiento, se realizará con acompañamiento de la Policía Local.

d- Una vez efectuada la descarga en la zona de lanzamiento, se retirarán todos los camiones de este lugar, pudiéndoles estacionar en cualquier punto de la población habilitado para tal efecto, siendo el tratamiento el de un vehículo convencional (si no hay material pirotécnico).

e- El Ayuntamiento de Blanes, mantendrá permanentemente vigilada la zona de lanzamiento mediante vigilante de seguridad con especialidad en explosivos contratado para tal efecto

9. Incidencias

En caso de que el espectáculo pirotécnico no pueda iniciarse a consecuencia de condiciones meteorológicas adversas o cualquier otro hecho imprevisible a las 22:30 horas y siempre y cuando el montaje de los elementos pirotécnicos esté finalizado, los miembros de la Comisión Técnica, con el visto bueno del jefe de Protección Civil del Ayuntamiento de Blanes, podrán proponer al alcalde el aplazamiento del inicio del espectáculo.

En caso de que las condiciones que han provocado el aplazamiento del espectáculo se mantengan, el espectáculo quedará definitivamente suspendido si éste no ha podido iniciarse antes de las 23:30 horas. En caso de suspensión del espectáculo por causas ajenas a la empresa pirotécnica, ésta tendrá derecho a percibir el importe íntegro del precio del contrato.

En caso de que la empresa pirotécnica no pueda realizar el montaje del material pirotécnico, debido a condiciones meteorológicas adversas, o por cualquier otra causa de fuerza mayor, el Alcalde podrá acordar la suspensión del espectáculo.

En este caso, la empresa pirotécnica tendrá derecho a cobrar el precio del contrato.

En caso de accidente está totalmente prohibido mover o alterar la posición de cualquier elemento que forme parte del espectáculo pirotécnico, hasta que el jefe de Protección Civil o cualquier otra autoridad competente lo indique.



ANEXO I. PLANOS